

## Circular 11/19

### **AYUDAS DEL GOBIERNO VASCO PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (DECRETO 164/2019, DE 22 DE OCTUBRE)**

#### **AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR**

Se subvencionará a las personas trabajadoras que se encuentren en situación de excedencia para el cuidado de hijos nacidos a partir del 1 de noviembre de 2019, durante su primer año de vida.

#### Duración:

- Durante un periodo de tiempo que resulta de la diferencia entre 112 días (16 semanas) y el número de días subsidiados como prestación por nacimiento y cuidado de la Seguridad Social.
- En los casos de personas con discapacidad y de partos, acogimiento, etc. múltiples a partir del segundo, diferencia entre 119 días (17 semanas) y el número de días subsidiados por la Seguridad Social.
- En el caso de progenitores en familias monoparentales, la diferencia entre 168 días (24 semanas) y el número de días subsidiados en cada momento como prestación contributiva por nacimiento por la Seguridad Social.

#### Requisitos de las personas beneficiarias (trabajadores por cuenta ajena o propia):

- Ostentar la guardia y custodia de los hijos.
- Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Haber tenido derecho y *haber agotado la prestación contributiva por nacimiento de hijo a cargo de la Seguridad Social*.
- No tener matriculado al menor en un centro de educación infantil.
- En el supuesto de los trabajadores autónomos, tener contratado a un trabajador a tiempo completo mientras dure la actuación subvencionable.

El alta de ese trabajador tendrá que haberse producido a lo largo del mes anterior al comienzo de dicha actuación.

- *Haberse incorporado el otro progenitor a su actividad laboral estando en situación de alta y realizar la jornada completa correspondiente a su contrato durante todo el periodo subvencionable (pudiendo estar en situación de permiso de lactancia).*

*No se subvencionarán las excedencias cuando el otro progenitor se encuentre en situación de reducción de jornada o tenga un contrato a tiempo parcial de porcentaje inferior al 50%.*

#### Cuantía:

Será la base de cotización del mes anterior a aquel en que se inicia la actuación subvencionable (en caso de que se disfrute de forma discontinua será la del mes anterior a aquel en el que por primera vez se inició la excedencia).

#### Plazo solicitud:

La ayuda deberá solicitarse una vez haya finalizado la excedencia. El plazo de presentación termina una vez que hayan transcurrido 3 meses desde la finalización del año de actuación subvencionable.

La subvención se hará efectiva en un pago único en el plazo máximo de 2 meses tras la notificación de la resolución de concesión.

### **MODIFICACIONES EN LAS AYUDAS A TRABAJADORES EN EXCEDENCIA O REDUCCIÓN DE JORNADA PARA CUIDADO DE HIJOS, Y FAMILIARES DEPENDIENTES Y EN SITUACIÓN DE EXTREMA GRAVEDAD SANITARIA**

Se elimina la exclusión de los trabajadores con relaciones laborales de carácter especial. Particularmente, se incluye al colectivo de empleados del hogar.

Se incrementa el importe de las ayudas en los supuestos de familias monoparentales, familias numerosas, familias con alguna persona en dependencia severa o grave, discapacidad superior al 50% y víctimas de violencia de género.



Cuando la persona solicitante sea hombre se incrementan los límites temporales máximos de disfrute de las ayudas.

Donostia, 5 de noviembre de 2019